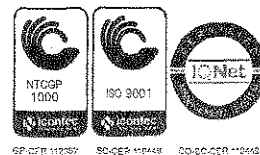




FUNDADA EN 1904

Universidad de Nariño  
**Consejo Académico**



---

**ACUERDO No 040**  
**(Junio 25 de 2019)**

Por el cual se avala la política y la reglamentación de la movilidad estudiantil de la Universidad de Nariño

**El Consejo Académico de la Universidad de Nariño**

En uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad de Nariño ofrece formación académica en los niveles de básica primaria, básica secundaria, pregrado y postgrado reconocidos en Colombia.

Que entre los diferentes niveles de formación académica ofrecidos por la Universidad de Nariño es posible llevar a cabo intercambio tanto interno como con otras instituciones del país y del mundo con el fin de promover la formación integral, la complementariedad académica, la adquisición de habilidades y capacidades y la actualización de conocimientos, entre otras.

Que el paso entre uno y otro nivel de educación internamente en la Universidad de Nariño y con otras instituciones se constituye en una estrategia de movilidad que fortalece la integración entre las comunidades estudiantiles, permite el intercambio de experiencias y amplía el horizonte de expectativas de formación académica.

Que la movilidad estudiantil es una de las estrategias incluidas en el plan de mejoramiento que surgió como producto de la autoevaluación con fines de acreditación institucional y por lo tanto debe implementarse como una acción prioritaria encaminada a mantener los estándares de calidad de la Universidad de Nariño.

Que actualmente se llevan a cabo actividades de movilidad académica entre los distintos niveles de formación por iniciativa de los programas, haciendo uso de los convenios, o por interés personal de los estudiantes, sin que exista una reglamentación institucional de carácter general para este proceso.

Que este Organismo analizó y avaló la política de movilidad estudiantil presentada por la Vicerrectoría Académica luego del trabajo conjunto con las Facultades, Departamentos, Comités Curriculares y comunidad Docente, la cual forma parte integral de este Acuerdo.

Que en la política académica de movilidad se incluye el contexto epistemológico e histórico, los objetivos, los principios y los cuatro programas de movilidad interna y externa para los niveles académicos de la educación media, pregrado y postgrado ofrecidos por la Universidad de Nariño.

Que es necesario reglamentar la movilidad estudiantil como una estrategia institucional enfocada a fortalecer la complementación académica, la integralidad y el intercambio entre los distintos niveles de educación que tiene la Universidad de Nariño.

Que el honorable Consejo Superior mediante Acuerdo 042 de 2019 creó el Fondo de Movilidad Estudiantil de Pregrado y delegó una comisión para elaborar la reglamentación correspondiente para la ejecución de los recursos contemplados en el presupuesto.

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la política de movilidad académica estudiantil de la Universidad de Nariño, contenida en documento anexo, el cual hace parte integral del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar la reglamentación de la movilidad académica estudiantil de la Universidad de Nariño, contenida en el siguiente articulado:

### CAPÍTULO UNO: DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIÓN:** La movilidad estudiantil es una estrategia de formación que permite a los estudiantes de los diferentes niveles, transitar en espacios académicos dentro de la misma institución o entre otras de nivel similar con el fin de promover la formación de carácter disciplinar específico, lograr una preparación integral, establecer un equilibrio entre la formación general y la especializada y brindar la posibilidad de conocer experiencias que contribuyan a fortalecer el desarrollo académico.

**ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS:** Los objetivos de la política de movilidad son los siguientes:

**OBJETIVO GENERAL:** Fortalecer la complementariedad académica, la formación integral y el intercambio de los estudiantes de educación media, pregrado y postgrado de la Universidad de Nariño, a través de la movilidad interna o con otras instituciones.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

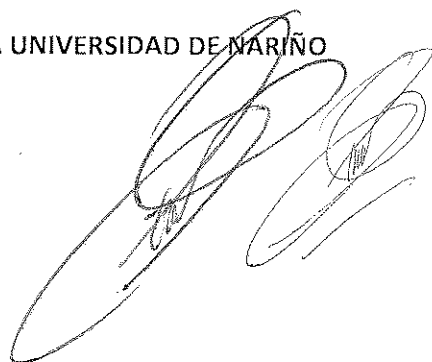
- 1) Motivar a la adquisición de un mayor nivel de formación académica de los estudiantes de la Universidad de Nariño a través del paso entre un nivel de formación académica y el siguiente como una estrategia de complementación o de profundización.
- 2) Promover la formación integral de los estudiantes de la Universidad de Nariño, considerando no solamente los aspectos disciplinares, sino también la formación ciudadana, la cultura general y el vínculo a la vida universitaria.

### CAPÍTULO II AMBITOS DE APLICACIÓN DE LA MOVILIDAD

**ARTÍCULO QUINTO:** La política de movilidad estudiantil se aplica en los ámbitos internos de la Universidad de Nariño o con otras instituciones externas de carácter regional, nacional o internacional de la siguiente forma:

- A. Movilidad Interna:** involucra espacios de diálogo y concertación entre los distintos niveles de formación, de modo que se permita la interacción entre homólogos, la profundización en tópicos acordes con los intereses de los estudiantes, la complementación académica y la identificación de opciones adicionales enfocadas a complementar la formación o a seleccionar distintas oportunidades de capacitación a nivel de pregrado y postgrado.
- B. Movilidad Externa:** se enfoca a la incursión en espacios académicos diferentes a los de la Universidad de Nariño. A través de esta experiencia se propicia la adquisición de habilidades y capacidades mediante el trabajo en redes o grupos especializados en tópicos particulares, el intercambio académico, artístico y cultural, la consolidación de alianzas y la posibilidad de ingreso a niveles de formación posgradual, entre otras.

### CAPÍTULO III. LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO



**ARTÍCULO SEXTO:** Se reconocen en la Universidad de Nariño los siguientes programas de movilidad estudiantil interna y externa:

**A. MOVILIDAD INTERNA:**

1. Programa de Movilidad Estudiantil entre el Liceo Integrado de Bachillerato y los programas de pregrado de Universidad de Nariño.
2. Programa de Movilidad intra o interfacultades en pregrados de la Universidad de Nariño
3. Programa de Movilidad entre pregrado y postgrado en la Universidad de Nariño

**B. MOVILIDAD EXTERNA:**

1. Programa de Movilidad Interinstitucional

**CAPÍTULO VI. DEFINICIÓN, REQUISITOS Y BENEFICIOS DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNA Y EXTERNA**

**ARTICULO SEPTIMO: PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE EL LICEO INTEGRADO DE BACHILLERATO Y LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE UNIVERSIDAD DE NARIÑO:** Es el tránsito entre los grados de educación media del Liceo integrado de Bachillerato hacia los programas de pregrado de la Universidad de Nariño, con el objeto de complementar la formación académica y profundizar en áreas particulares del conocimiento, de modo que se promueva el ingreso a la educación superior y el fortalecimiento de la formación integral.

El programa está dirigido a los estudiantes matriculados en los grados 10 y 11 del Liceo Integrado de Bachillerato, quienes podrán matricular una asignatura de pregrado cuando se encuentren cursando décimo grado y máximo dos cuando estén cursando grado once.

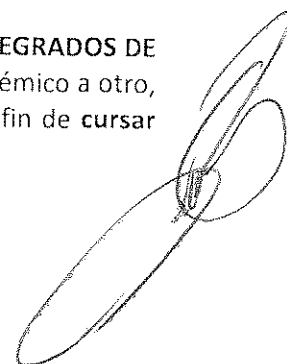
Son requisitos para acceder a esta movilidad:

- a) Ser estudiante de grado 10 u 11 del Liceo Integrado de Bachillerato.
- b) Tener autorización oficial de los padres o acudientes
- c) Tener la aprobación del Departamento respectivo para acceder a las cátedras de su interés, a solicitud del Director del Liceo Integrado de Bachillerato.

Los estudiantes que accedan al programa de movilidad del Liceo Integrado de Bachillerato a los programas de pregrado de la Universidad de Nariño tendrán los siguientes beneficios:

- a) Certificado de acreditación de la asignatura siempre y cuando haya aprobado la misma.
- b) Homologación de las asignaturas cursadas en la Universidad con las correspondientes al plan de estudios de los grados 10 y 11 del Liceo Integrado de Bachillerato, siempre y cuando obtenga la nota mínima aprobatoria, según lo establecido en el estatuto estudiantil de pregrado.
- c) Homologación de la asignatura en caso de que el estudiante del Liceo ingrese al programa de pregrado de la Universidad de Nariño, cumpliendo los requisitos formales de admisión. Cuando el estudiante curse asignaturas de los núcleos comunes de Universidad, estas se homologarán en el programa de pregrado al cual ingrese el estudiante.

**ARTÍCULO OCTAVO: PROGRAMA DE MOVILIDAD INTRA O INTERFACULTADES EN PREGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO:** Es el intercambio de estudiantes de un programa académico a otro, dentro de la misma facultad o entre facultades de la Universidad de Nariño con el fin de cursar



asignaturas de los planes de estudio de pregrado como parte de los créditos académicos homologables, o para **profundizar** en cualquier área del saber que se constituya en un elemento de interés para la formación integral. Está dirigido a los estudiantes matriculados en cualquier programa de pregrado de la Universidad de Nariño.

Son requisitos para acceder a esta movilidad los siguientes:

- a) Ser estudiante regular matriculado en alguno de los programas de Pregrado de la Universidad de Nariño.
- b) Solicitar al comité curricular del programa respectivo el acceso a las cátedras de alguna de las carreras de pregrado
- c) Tener aceptación del comité curricular respectivo para cursar la asignatura

Los estudiantes que accedan al programa de movilidad intra o interfacultades en pregrados de la Universidad de Nariño tendrán los siguientes beneficios:

- a) Homologación de la asignatura en aplicación del acuerdo que para tal fin expida el Comité Curricular.

**PARÁGRAFO UNO:** La admisión dependerá del número de cupos disponibles una vez se haya agotado el proceso de matrícula de los estudiantes que regularmente deben cursar la asignatura.

**PARÁGRAFO DOS:** Los estudiantes se acogen a la reglamentación establecida en el estatuto estudiantil de pregrado y sus anexos para efectos de cancelaciones y calificaciones.

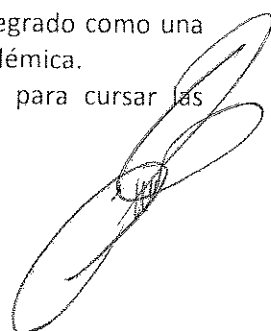
**ARTÍCULO NOVENO: PROGRAMA DE MOVILIDAD ENTRE PREGRADO Y POSTGRADO EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO:** Es el tránsito entre los programas de pregrado y postgrado de la Universidad de Nariño, con alguno de los siguientes objetivos:

- a) **Cursar** asignaturas de los planes de estudio en pregrado o postgrado.
- b) **Cumplir** con el requisito de trabajo de grado, en la modalidad de profundización, para la obtención del título de pregrado, en concordancia con la normatividad establecida para tal fin en la Universidad de Nariño.
- c) **Ofrecer** cátedras, asesoría, tutorías o direcciones de trabajo de grado en los programas de pregrado, por parte de estudiantes de maestría y doctorado propios, o en convenio, siempre que esta condición se encuentre estipulada expresamente en la normatividad que rige a cada programa.

En este programa de movilidad pueden participar estudiantes matriculados en programas de pregrado o postgrado de la Universidad de Nariño y se contemplan los siguientes requisitos y beneficios:

1. **Programas Académicos de pregrado:** está dirigido a estudiantes de postgrado que deseen cursar asignaturas en pregrado con fines de fundamentación, complementación o profundización. Los requisitos que se deben cumplir para acceder a esta movilidad son:

- a) Ser estudiante matriculado en alguno de los programas de postgrado de la Universidad de Nariño.
- b) Solicitar el ingreso a las cátedras de alguno de los programas de pregrado en calidad de estudiante regular, con el aval del asesor de trabajo de grado.
- c) Recibir el aval del programa de postgrado para cursar asignaturas de pregrado como una estrategia para fundamentación, complementación o profundización académica.
- d) Recibir autorización del Comité Curricular del programa de pregrado para cursar las asignaturas.



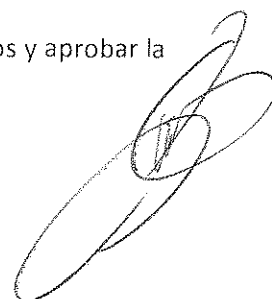
**2. Programas Académicos de Postgrado:** está dirigida a estudiantes de pregrado que elijan la modalidad de profundización como requisito de trabajo de grado, o que requieran cursar asignaturas en postgrado, y a estudiantes de postgrado que opten por hacer movilidad con otros programas del mismo nivel.

Los requisitos que se deben cumplir son:

1. Estar matriculado en alguno de los programas de pregrado o postgrado de la Universidad de Nariño.
  - 1.1 Para los estudiantes de pregrado que acceden a la movilidad como requisito de trabajo de grado, se requiere:
    - a) Contar con la aprobación del Comité Curricular del programa de pregrado, en atención a la reglamentación institucional y a las particularidades internas.
    - b) Tener un docente director quien recomendará las asignaturas a cursar.
    - c) Recibir autorización para la matrícula de la asignatura, por parte del Comité Curricular del posgrado.
    - d) Legalizar la matrícula financiera de los créditos académicos de las asignaturas a cursar según la reglamentación de cada postgrado.
  - 1.2 Para estudiantes de pregrado que hacen la movilidad con fines de fundamentación, complementación o profundización se requiere:
    - a) Tener el aval del comité curricular del programa respectivo en caso de que se requiera homologación.
    - b) Ser admitido en el programa de postgrado según la reglamentación vigente.
  - 1.3 Para estudiantes de posgrado que realizan movilidad en cualquiera de los dos niveles se requiere:
    - a) Ser admitido para cursar las asignaturas de su interés.
    - b) Realizar los trámites administrativos y financieros necesarios para legalizar el proceso de matrícula según la reglamentación interna de cooperación que exista entre los posgrados.

Los estudiantes que acceden al programa de movilidad entre programas de pregrado y postgrado de la Universidad de Nariño podrán obtener los siguientes beneficios:

1. En los programas Académicos de pregrado
  - a) La certificación de acreditación, siempre y cuando hayan cumplido con los créditos académicos y logren la aprobación.
  - b) La calificación formal de la asignatura que puede ser homologada en los núcleos flexibles o incluida como acreditada en el registro académico. Para esto último se debe elaborar una reglamentación en los programas.
2. En Programas Académicos de postgrado
  - a) La obtención del requisito de trabajo de grado en la modalidad de profundización, siempre y cuando las asignaturas sean aprobadas.
  - b) La certificación de acreditación al cumplir con los créditos académicos y aprobar la asignatura.
  - c) La calificación de la asignatura.



**ARTÍCULO DÉCIMO: PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERINSTITUCIONAL:** Corresponde a las actividades de intercambio o movilidad con instituciones externas del orden regional, nacional e internacional con el fin de profundizar en tópicos específicos y fortalecer la formación de los estudiantes de la Universidad de Nariño haciendo uso de los convenios suscritos para este fin. Está dirigido a estudiantes de pregrado y postgrado de la Universidad de Nariño que deseen acceder a alguna de las siguientes opciones:

1. Programas de pregrado
2. Programas de postgrado
3. Prácticas empresariales, semestres académicos, pasantías, estancias, actividades de investigación, interacción social, proyectos de gestión cultural, entre otras.
4. Programas de formación complementaria en artes, cultura, deportes o idioma extranjero.

Los estudiantes que deseen acceder a la movilidad interinstitucional deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Para programas de Pregrado:

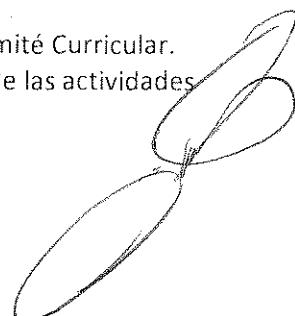
- a) Estar matriculado en alguno de los programas de pregrado de la Universidad de Nariño.
- b) Contar con la admisión en la institución externa.
- c) Contar con el aval y los lineamientos académicos por parte del Comité Curricular.
- d) Realizar los trámites administrativos para acceder al apoyo financiero por parte de la Universidad de Nariño según la reglamentación que para tal fin expida el Honorable Consejo Superior.

2. Para programas de postgrado:

- a) Estar matriculado en alguno de los programas de postgrado de la Universidad de Nariño.
- b) Contar con la admisión en la institución externa.
- c) Contar con el aval y los lineamientos académicos por parte del Comité Curricular.
- d) Los postgrados podrán ofrecer apoyo financiero de acuerdo con la reglamentación que a través del Consejo Académico se expida para tal fin, con cargo a sus presupuestos, de no existir esta posibilidad, el estudiante deberá financiar la movilidad con sus propios recursos.

3. Para prácticas empresariales, semestres académicos, pasantías, estancias, actividades de investigación, interacción social, proyectos de gestión cultural, entre otras:

- a) Estar matriculado en un programa de pregrado o postgrado de la Universidad de Nariño.
- b) Ser admitido por una institución externa de carácter regional, nacional o internacional.
- c) Contar con el aval y los lineamientos académicos por parte del Comité Curricular.
- d) Contar con un supervisor u orientador de la institución receptora de las actividades de movilidad.



- e) Realizar los trámites administrativos para acceder al apoyo financiero por parte de la Universidad de Nariño según la reglamentación que para tal fin expida el Honorable Consejo Superior, en el caso de los estudiantes de pregrado.
  - f) Los postgrados podrán ofrecer apoyo financiero de acuerdo con la reglamentación que a través del Consejo Académico se expida para tal fin, con cargo a sus presupuestos, de no existir esta posibilidad, el estudiante deberá financiar la movilidad con sus propios recursos.
4. Para acceder a programas de formación complementaria en artes, cultura, deportes o idioma extranjero:
- a) Estar admitido por la institución externa.
  - b) Contar con la autorización oficial de los padres de familia o acudientes en caso de menores de edad.
  - c) Tener el aval del Comité Curricular.
  - d) Realizar los trámites administrativos para acceder al apoyo financiero por parte de la Universidad de Nariño, según la reglamentación que para tal fin expida el Honorable Consejo Superior.

Los estudiantes que deseen acceder a la movilidad interinstitucional podrán obtener los siguientes beneficios:

- a) Adquisición de habilidades y capacidades en las áreas elegidas.
- b) Certificación por parte de la Institución externa.
- c) Homologación con créditos de los programas académicos a juicio de los Comités Curriculares.
- d) Obtención del requisito académico contemplado en cada plan de estudios.

**ARTÍCULO ONCE:** Aprobar la implementación de la política y el reglamento de movilidad estudiantil de la Universidad de Nariño a partir del semestre B del año 2019.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 25 días del mes de junio de 2019

  
**MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ**  
Presidente (e)

  
**JORGE MIGUEL DULCE SILVA**  
Secretario General